

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00895.

Demandante: Banco Popular S. A.

Demandado: José Ignacio Montano Aldana.

Se accede a la solicitud que obra en folio 38, comoquiera que la parte convocante arrió los intentos de notificación a las direcciones físicas y al correo electrónico del ejecutado, con resultados infructuosos; luego entonces, por secretaría realícese el emplazamiento del deudor José Ignacio Montano Aldana, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
Bogotá, D.C 12 de noviembre de 2020
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 056 , fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". Artículo 10 Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.